
III. DESARROLLO DE LA POLITICA AGRARIA COMUN

III.1. PARTICIPACION EN LA POLITICA AGRARIA COMUN

1.1. Presencia en las Instituciones Comunitarias

En el año 1988 se han ido decantando, para España, las premisas con las que ha de operar nuestro país en el ejercicio de la Presidencia de la CEE, durante la primera mitad de 1989.

Al mismo tiempo, España, como País Miembro, ha ido asumiendo una creciente intervención en el proceso que ha conducido a establecer tales premisas, bajo los sucesivos períodos presidenciales de Alemania y Grecia. El primero de ellos deparó, como recompensa a los esfuerzos españoles, la duplicación de los Fondos Estructurales; el segundo, menos resolutivo, ha dejado pendiente un conjunto de cuestiones que han de dirimirse durante la presidencia española. Entre ellas, como asunto clave para la reforma de la P.A.C.,

el desarrollo del llamado «paquete Delors», aprobado en febrero de 1988.

Supone ello un reto de envergadura, pero nuestro país ha ido también, en el tiempo transcurrido, adquiriendo una experiencia como Estado Miembro que se ha puesto de relieve en una intensificación de su presencia en los órganos decisorios de Bruselas y que respalda la confianza de que, al final de la presidencia española, en la «Cumbre» de Madrid, el balance manifieste nuevos avances en el camino de la construcción europea.

1.2. Reforma de la P.A.C.

A lo largo del año finalizado, dos Consejos Europeos (Bruselas y Rodas), doce Consejos de Ministros de Agricultura y centenares de otras reuniones de rango menor han jalonado los avances de la CEE en el sector agrario.

En todas ellas ha tenido intervención activa el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que ha mantenido una presencia constante en todos los órganos de gestión y decisión relacionados con el desarrollo normativo y práctico de la P.A.C. Consecuentemente, representantes del MAPA han participado, a lo largo de 1988, en reuniones de grupos comunitarios (además del Consejo de Agricultura, Comités, Grupos de Trabajo...) y en las de otros grupos de tipo horizontal, relacionados con temas que afectan a la agricultura (COREPER, Cooperación al Desarrollo y Fondo Europeo de Desarrollo, Arancel Aduanero Común, ACP, Codex Alimentarius, CADDIA, Programas Integrados Mediterráneos, Comité 113 de Intercambios, etc.). Las convocatorias de dos Consejos Europeos, que han debido abordar puntos cruciales para el sector, han exigido de expertos y responsables del MAPA un esfuerzo adicional.

El primero de los Consejos Europeos, en febrero, sacó el tema de la reforma de la Comunidad del punto muerto donde se encontraba. Adoptó decisiones y orientaciones sobre el volumen de los gastos; los estabilizadores para cereales, oleaginosas y proteaginosas; la congelación de tierras; las ayudas a la renta y a la jubilación anticipada; la posición de la Comunidad en las negociaciones del GATT y la utilización no alimentaria de materias primas agrícolas.

Sucesivos Consejos de Ministros de Agricultura fueron dando nuevos pasos en la aplicación de esos acuerdos con vistas a la reforma de la P.A.C.

Dentro de ella, destaca la aplicación de los denominados «estabilizadores agrícolas», mecanismos financieros que buscan moderar la producción, mediante la penalización de la parte que exceda de un tope anual. Con ellos se trata de evitar excedentes y ahorrar gastos de financiación a la Comunidad. Tales estabilizadores de la producción y el gasto agrícolas quedaron adoptados formalmente en abril, previos otros acuerdos sobre jubilación anticipada de agricultores y retirada de la producción de tierras de cultivo, que convergen hacia los mismos objetivos.

Seguidamente, se pasó a la fijación de los precios agrarios para la campaña 1988-89, que no pudo lograrse hasta mediados de julio.

Posteriormente, los Ministros de Agricultura de los Doce se han centrado en debatir las ayudas directas a los agricultores perjudicados por la reforma de la P.A.C. y la reforma de los Fondos estructurales.

Esta última se ha concretado en que el 1º de enero de 1989 habrán de entrar en vigor las normas que regulan la reforma de los Fondos estructurales, conse-

cuencia del desarrollo del Acta Unica. El nuevo marco va a condicionar poderosamente el futuro de la política comunitaria de estructuras agrarias, en especial con la generalización del enfoque integrado. En el terreno financiero, va a permitir duplicar los recursos disponibles en seis años.

Dentro de la política estructural, cabe reseñar, también, la continuación en el desarrollo normativo de la modificación del R. 797/85, sobre eficacia de las estructuras agrarias.

1.3. Cuestiones por abordar

Por lo que afecta al sector forestal, el Acta Unica y la consiguiente decisión de reestructurar los Fondos ha impulsado un estado de opinión creciente en favor del reconocimiento de este sector como elemento clave de la política comunitaria y un aumento de instrumentos jurídicos que le serán de aplicación. La nueva política agraria común va hacia la reducción de superficies dedicadas a la agricultura y hacia el aumento de la dedicación a la silvicultura, tal como recalca, en junio, el documento de la Comisión «Estrategia y Acción de la Comunidad en el Sector Forestal (etapa 1989-1992)». Este asunto —a falta todavía de encuadre político— merecerá, sin duda, atención durante la presidencia de España en el Consejo de la CEE.

Foro de relevancia para las relaciones exteriores de la CEE ha sido, durante 1988, el GATT, a través de la «Ronda Uruguay» del Acuerdo General.

A lo largo del año se concretaron las posiciones de las Partes Contratantes en los grupos de negociación de alcance agrario, pesquero y alimentario (grupos de Agricultura, recursos naturales y productos tropicales), que presentaron sus tareas en la «Mid. Term Review», la revisión «a medio camino», de Montreal. Esta reunión no condujo a los resultados deseados y dejó, para 1989, un panorama lleno de dificultades para la negociación, ya que las tensiones entre grupos regionales no sólo subsisten sino que, en algunos casos, se exasperan y desembocan en las llamadas «guerras comerciales». En 1989 hay que esperar que se resuelva buena parte de los conflictos planteados.

En diciembre, el Consejo Europeo de Rodas —virtual transferencia de responsabilidad a Madrid— proclamaba la voluntad de los Doce Estados Miembros de acelerar los trabajos para la consecución del Gran Mercado Unico en la fecha prevista: 1992.

Este es el panorama que se ofrece, al final de 1988, como base condicionante de la presencia española de la CEE. Sin embargo, el desempeño de la

Presidencia comunitaria por nuestro país tiene, no sólo unas premisas obligadas de las que partir, sino también unas prioridades —ya expresadas por el Gobierno— para dirigir los progresos de la CEE hacia una mayor equidad y más equilibrio entre los intereses de los diferentes Estados Miembros del Norte y del Sur de la Comunidad. Todo ello, en coordinación —ya prevista— con la siguiente presidencia y dentro del marco de un año con elecciones al Parlamento Europeo.

III.2. ARMONIZACION LEGISLATIVA

La labor de adaptación de la normativa española a la establecida en la Comunidad Económica Europea ha proseguido en 1988. En el terreno de la Política Agrícola Común el esfuerzo ha sido especialmente notable dado el auténtico cúmulo de disposiciones comunitarias en vigor en el momento de nuestra adhesión. Reglamentos de aplicación directa y Directivas como normas-marco han obligado a un complejo trabajo de aplicación o transposición según los casos.

De la serie de 479 Directivas-base que regían con anterioridad a la adhesión de España a la Comunidad, correspondía al MAPA la transposición de un total de 97 Directivas, siendo competencia exclusiva del Departamento transponer 54 y competencia compartida con otros Ministerios (fundamentalmente Sanidad y Consumo) 43.

En la actualidad quedan por transponer un total de 16 Directivas. De éstas 8 corresponden únicamente a nuestro Departamento, aunque 6 sólo están pendientes de su publicación en el B.O.E. en las primeras semanas de 1989. Las dos restantes son las Directivas 79/409, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres que se transpondrá con la nueva Ley de Conservación de las Especies Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres en tramitación en el Senado, y la 81/851/852 de medicamentos veterinarios que se transpondrá después de la nueva Ley de Medicamentos, todavía en fase de proyecto.

Las 8 Directivas restantes son conjuntas, 6 de ellas elaboradas en el seno de la CIOA (Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria) y ya informadas por nuestro Departamento y las otras dos a desarrollar con los Ministerios de Industria y Energía y Economía y Hacienda.

Las Directivas transpuestas en 1988 se plasman en una treintena de disposiciones de carácter general publicadas en el B.O.E., exclusivamente por el MAPA

o conjuntamente con otros Departamentos, conteniendo la transposición total o parcial de éstas. Sin embargo, la labor de transposición no finaliza con el cumplimiento de nuestro compromiso de introducción en el ordenamiento jurídico interno de las Directivas vigentes en el momento de nuestra adhesión, sino que todos los años el Diario Oficial de la Comunidad publica nuevas Directivas que tratan de armonizar en los Estados miembros un nuevo sector. En el año que reseñamos 30 nuevas Directivas en aplicación de la P.A.C. han visto la luz, lo que obliga a nuestro Departamento a su seguimiento y adecuada transposición en los plazos previstos.

Finalmente, reseñamos que las normas comunitarias tienen una influencia decisiva en la producción normativa de nuestro Ministerio. De las 352 disposiciones de carácter general en materia de agricultura, pesca y alimentación aprobadas en 1988, 137 (39% del total) aplican o transponen normas comunitarias —Reglamentos y Directivas esencialmente—, de las cuales 28 son Reales Decretos, 101 Ordenes Ministeriales y 8 Resoluciones. En el mismo año el Diario Oficial de las Comunidades Europeas ha publicado un total de 4.282 Reglamentos lo que da una idea de la verdadera «velocidad de crucero» que ha alcanzado la Comunidad en nuestros días.

2.1. Legislación fitosanitaria

Durante el año 1988 la legislación fitosanitaria comunitaria se ha visto ampliada por varias disposiciones, tanto del Consejo como de la Comisión, entre las que destacamos las relacionadas a continuación, por orden cronológico, que afectan a España:

- Decisión 88/222/CEE de la Comisión por la que se reconoce que determinados Estados miembros o regiones determinadas de Estados miembros se hallan exentos de *Quadraspidiotus perniciosus* (Piojo de San José).
- Directiva 88/272/CEE Sexta de la Comisión.
- Directiva 88/430/CEE Séptima de la Comisión.

Estas tres directivas modifican determinados anejos de la Directiva 77/93/CEE del Consejo relativa a las medidas de protección contra la introducción en los Estados miembros de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales.

- Directiva 88/572/CEE del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/93/CEE relativa a las medidas de protección contra la introducción en los Estados miembros de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales.